

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.765 · 1958

JUSTICIA NACIONAL

Boletín Oficial, 25 de octubre de 1958 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

JUSTICIA NACIONAL

LEY N° 14.765

Jueces. Auméntase el número de juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal .

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Auméntase a treinta el número de jueces nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. Cada uno de esos treinta juzgados constará de dos secretarías, de modo que veinte de los actuales pasarán a depender de los diez nuevos juzgados que se crean con sus expedientes en trámite, en la forma que por vía de superintendencia determine la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

ARTÍCULO 3°. Creánse para los nuevos juzgados diez cargos de relatores (oficial segundo) y veinte ordenanzas.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, hasta que no se incorpore al presupuesto general de la Nación, se pagarán de rentas generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN F.F. MONJARDIN

Noé Jitrik Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.765



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).